

los plazos mínimos fijados en la Orden de la Consejería de Cultura, Deporte, Festejos y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla por la que se establecen las normas que han de regir los procesos electorales de las Federaciones Deportivas

La convocatoria será notificada a cada uno de los miembros efectos de la Asamblea General y se anunciará también en el tablón de anuncios de la sede oficial de la Federación.

Artículo 23.- Censo electoral.

El censo electoral para la elección del Presidente de la Federación, estará integrado por todos los miembros electos de la Asamblea General, que hayan sido proclamados como tales por la Junta Electoral Federativa o en su caso por el Comité de Disciplina Deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 24.- Requisitos para ser Elector y Elegible.

- Son electores: todos los miembros integrantes de la Asamblea General Federativa.
- Son elegibles: quienes teniendo la condición de Electores presenten su candidatura en la forma y plazos establecidos en el artículo siguiente.

Artículo 25.- Presentación y proclamación de candidaturas.

25.1- La presentación de candidaturas para Presidente de la Federación, se hará dentro de los plazos fijados en el calendario electoral, en la sede de la Junta Electoral Federativa fijada en el Anexo III del presente Reglamento, mediante escrito dirigido a la Junta Electoral Federativa, donde se hará constar la condición de miembro de pleno derecho de la Asamblea y la candidatura que presenta.

La candidatura irá firmada por el propio candidato, acompañada de la firma de un 20% de los miembros de derecho de la Asamblea, sin cuyo requisito no podrá ser proclamada.

Si algún miembro de la comisión gestora presentase su candidatura a la presidencia, deberá, previa o simultáneamente, abandonar la citada comisión gestora.

25.2- Finalizado el plazo de presentación de candidaturas, la Junta Electoral Federativa, expondrá la lista provisional de candidatos a Presidente en el tablón de anuncios del lugar de su sede, pudiéndose presentar reclamaciones en los plazos previstos en el Calendario Electoral, que serán resueltas por la Junta Electoral Federativa, la cual procederá posteriormente a la publicación de la lista definitiva de candidatos a la Presidencia de la Federación.

Contra las resoluciones de la Junta Electoral Federativa podrá interponerse recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla en los plazos previstos en el calendario electoral.

Artículo 26.- Mesa Electoral.

En la elección de Presidente de la Federación, la Mesa Electoral estará integrada por el miembro de mayor edad presente de cada uno de los Estamentos representados, que no ostente la condición de candidato.

Será Presidente de la Mesa, el de mayor edad de ellos, cuyo voto será dirimente en caso de empate, para la toma de acuerdos de la mesa electoral y actuará como Secretario de la misma el de menor edad entre ellos.

Artículo 27.- Sistema de Votaciones para la elección del Presidente.

27.1- En el día y hora fijados en la convocatoria correspondiente, se constituirá la Asamblea en primera o en segunda convocatoria.

- Comenzada la sesión, el Presidente de la Mesa procederá a la presentación de los candidatos.
- Con carácter previo a la votación, cada uno de los candidatos expondrá su programa ante la Asamblea.
- A continuación se procederá a la votación.